

Buenos Aires, 5 de junio de 2000

RESOLUCION N°: 408/00

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Area de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.

Carrera N° 4137/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 y la resolución 077/98 de la CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias de Económicas para la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Area Ciencias Económicas, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación con los aspectos institucionales y generales:

El doctorado de la Universidad de Buenos Aires desarrollado en la Facultad de Ciencias Económicas tiene un enfoque multidisciplinario, en las áreas de economía, contabilidad, administración y actuariado, con una vasta tradición en el medio académico local.

En tal sentido, la carrera inició sus actividades en 1916, siendo uno de los primeros doctorados que en la materia se crearon en el país. Actualmente la carrera se inscribe en un departamento específico de la Facultad, el recientemente creado Departamento de

Doctorado y se mantienen vínculos estrechos con los institutos de investigaciones y demás departamentos de la Facultad.

No se han desarrollado convenios específicos para la carrera, tampoco se dispone de fuentes de financiamiento ligados directamente al programa pero algunos alumnos utilizan becas de iniciación o de perfeccionamiento a la investigación otorgados por la Universidad.

La carrera de doctorado profundiza con aportes originales los estudios que, a nivel de Licenciatura y de Maestría, se dictan en la institución. El principal objetivo de la carrera ha sido el de fomentar la investigación y el perfeccionamiento de los docentes y profesores de la Facultad.

Que, en relación con el perfil de la carrera, la organización académica y el plan de estudios:

El perfil de la carrera es el adecuado en tanto que privilegia la tarea de investigación, que deben tener un alto grado de excelencia en cuanto a la originalidad y rigor científico de los trabajos. Además, previo a la iniciación de la tarea de tesis el alumno debe cursar y aprobar cuatro asignaturas en las siguientes áreas: Teoría, Cuantitativa, Metodología y Problemas Argentinos y Latinoamericanos.

La forma de organización del doctorado está supeditada a la actuación de múltiples organismos que toman decisiones sobre la materia, como el Consejo Directivo de la Universidad, la Secretaría de Investigación y Doctorado, la Comisión de Doctorado y el recientemente creado Departamento de Doctorado.

Que, en relación con las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los trabajos de tesis presentados cubren los requisitos indispensables de un programa de doctorado, en el sentido de evaluar el estado del conocimiento e intentar brindar aportes originales. No obstante, no se ha consignado en la presentación ninguna referencia a la posterior publicación de alguno de estos trabajos. El número de tesis presentadas y aprobadas es reducida.

Que, en relación con el cuerpo académico:

El cuerpo de profesores esta integrado por docentes que han realizado estudios de doctorado en prestigiosas universidades del exterior y que a su vez cuentan con una extendida trayectoria académica local e internacional. Sin embargo, no todos ellos pertenecen a la planta de profesores con dedicación plena a la Facultad.

Que, en relación con las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía, vinculadas con los objetivos del posgrado:

El plantel de profesores e investigadores de la carrera desarrolla tareas de investigación asociadas con la temática del posgrado y en ellas también involucra a otros profesores, ayudantes y estudiantes del programa.

Que, en relación con los alumnos y graduados:

La cantidad de alumnos involucrados en el programa ha variado considerablemente en los últimos años. En los años 1997 y 1998 no se produjeron ingresos y las razones de esta situación no han sido explicadas en la solicitud. También debe señalarse la tasa baja de graduación del doctorado.

Que, en relación con la infraestructura y equipamiento:

La carrera dispone de una infraestructura y equipamiento adecuados al estar inserta en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

La biblioteca cuenta con un número elevado de libros y publicaciones especializados, está suficientemente informatizada y ofrece espacio adecuado para la lectura ya que se dispone de una sala especial para investigadores.

Se disponen de aulas nuevas de la Universidad, que son utilizadas para el dictado de la carrera, que brindan buenas condiciones para el dictado de clases y organización de seminarios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Area de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada carrera como B.

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR:

- Reforzar el funcionamiento del Departamento de Doctorado creado en 1998, para convertirlo en el principal organismo encargado de tomar decisiones sobre los aspectos académicos y de procedimiento de la carrera.
- Reducir el máximo de duración de la carrera eliminando la totalidad o una parte de las tres prórrogas anuales, de modo de generar mayores incentivos a los estudiantes para completar sus estudios dentro del plazo original de cinco años.
- Fomentar el desarrollo de seminarios regulares de investigación con profesores de la casa, de otras universidades y de instituciones del exterior.
- Realizar convenios de intercambio de alumnos, profesores e investigadores con universidades locales y extranjeras.
- Asegurar una mayor integración efectiva del trabajo de los doctorandos con el de los investigadores regulares de los diversos institutos de la Facultad.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 408 – CONEAU – 00